



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Tarifa Máxima de Flete
Servicio de Carga Regular
(Productos con Factores Diferenciales)

En vigor a partir del
11 de Junio 2018



Administradora de la Via Corta Tijuana Tecate
Blvd. Defensores de Baja California No. 53, Col. La Viñita, C.P. 21460,
Tecate, Baja California.

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		FACTORES DE COBRO	
		EN FURGON	EN CARRO	(pesos)	
		(Kg)	TANQUE (Gal)	FIJO POR TONELADA	VARIABLE POR TON.-KM.
126	Aceites y grasas vegetales	90,000	30,000 ó MÁS	107.68	0.428179
133	Acido sulfúrico	70,000		132.63	0.453375
151	Ácidos no especificados	70,000		124.07	0.459508
152	Almidón de maíz	90,000		115.84	0.449784
144	Aditivos de hidrocarburos	30,000		285.16	1.302456
154	Alpiste	70,000		102.38	0.369795
156	Arena	100,000		101.52	0.397238
150	Arena silica	65,000		157.88	0.968556
167	Arroz limpio	80,000		101.52	0.397238
185	Avena	90,000		108.83	0.443228
197	Azúcar	90,000		106.05	0.415231
198	Biodiesel	20,000		277.03	0.973216
199	Canola	95,000		117.29	0.474459
213	Carbón mineral	70,000		87.90	0.390556
250	Cerveza	40,000		334.28	1.094573
215	Cebada forraje	90,000		108.84	0.880346
216	Cebada maltera	90,000		109.20	0.880346
229	Celulosa	80,000		113.80	0.410200
247	Cemento y mortero para construcción	100,000		111.70	0.450401
278	Chatarra de equipo ferroviario	95,000		170.63	0.546392
257	Cloro líquido	80,000		188.72	1.064731
267	Combustóleo	95,000		100.11	0.388879



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

**Tarifa Máxima de Flete
Servicio de Carga Regular
(Productos con Factores Diferenciales)**

En vigor a partir del
11 de Junio 2018



Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate
Blvd. Defensores de Baja California No. 53, Col. La Viñita, C.P. 21460,
Tecate, Baja California.

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		FACTORES DE COBRO (pesos)	
		EN FURGON (Kg)	EN CARRO TANQUE (Gal)	FIJO POR TONELADA	VARIABLE POR TON.-KM.
293	Desperdicio de fierro	100,000		129.31	0.493756
307	Desperdicio de papel o cartón	90,000		118.57	0.466380
317	Diésel no refinado	75,000		78.57	0.345640
348	Fertilizantes, N.E.	90,000	30,000 ó MÁS	128.71	0.464932
374	Forrajes, pastas semillas oleaginosas	100,000		116.16	0.454195
387	Frijol	80,000		104.68	0.444504
407	Frijol soya en furgón	80,000		109.80	0.428402
413	Frijol soya en tolva	100,000		109.80	0.428402
437	Gas para combustible	75,000	28,153 ó MÁS	220.57	0.653781
445	Gasolina	25,000		78.57	0.345640
439	Gluten de maíz	95,000		116.16	0.454195
446	Harina de pescado	75,000		108.84	0.443228
447	Harina de soya	100,000		108.84	0.443228
448	Hojuela de soya	95,000		111.58	0.456893
450	Jarabe de maíz	95,000		120.51	0.481432
495	Lentejas	85,000		94.69	0.397238
497	Loseta	85,000		128.00	0.546168
513	Madera corriente en bruto	80,000		99.84	0.405714
527	Maíz en furgón	95,000		108.84	0.880346
533	Maíz en tolva	100,000		108.84	0.880346
534	Maíz palomero	85,000		108.84	0.880346
536	Malta	85,000		109.20	0.880346





BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

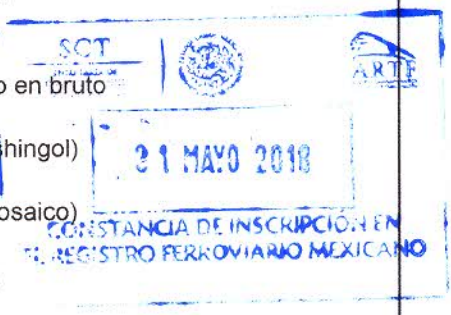
**Tarifa Máxima de Flete
Servicio de Carga Regular
(Productos con Factores Diferenciales)**

En vigor a partir del
11 de Junio 2018



Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate
Blvd. Defensores de Baja California No. 53, Col. La Viñita, C.P. 21460,
Tecate, Baja California.

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		FACTORES DE COBRO (pesos)	
		EN FURGON (Kg)	EN CARRO TANQUE (Gal)	FIJO POR TONELADA	VARIABLE POR TON.-KM.
542	Material de ensamble vehiculos	90,000		105.27	0.410515
543	Megalac Plus	70,000		119.95	0.454894
552	Mineral de fierro	100,000		68.55	0.364250
563	Oxido de etileno	70,000		217.16	0.614783
583	Papel papelería	90,000		180.55	0.520057
597	Papel para periódico	90,000		155.89	0.497373
603	Placa de acero	110,000		181.84	0.560381
607	Productos de sodio * Grupo A	90,000		175.46	0.520019
613	Productos de sodio * Grupo B	90,000		138.82	0.481248
617	Productos de sodio * Grupo C	90,000		126.66	0.416017
623	Productos de sodio * Grupo D	90,000		102.38	0.369795
	* Excepto sulfato de sodio en bruto				
643	Productos lácteos	95,000		154.00	0.505286
653	Productos químicos N.E.	90,000		215.15	0.559483
677	Sal	90,000		82.80	0.422639
683	Sebo y grasas	85,000		154.85	0.526555
685	Semilla de girasol	60,000		102.38	0.369795
713	Semillas oleaginosas N.E.	80,000		115.84	0.449784
732	Sorgo en furgón	100,000		108.84	0.443228
737	Sorgo en tolva	100,000		108.84	0.443228
763	Sulfato de sodio en bruto	80,000		91.38	0.388539
765	Teja asfáltica (shingol)	50,000		116.81	0.444562
767	Tile (azulejo, mosaico)	75,000		128.00	0.546168
787	Trigo en furgón	100,000		108.83	0.443228
793	Trigo en tolva	100,000		108.83	0.443228





BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

**Tarifa Máxima de Flete
Servicio de Carga Regular
(Productos con Factores Diferenciales)**

En vigor a partir del
11 de Junio 2018



Administradora de la Via Corta Tijuana Tecate
Blvd. Defensores de Baja California No. 53, Col. La Viñita, C.P. 21460,
Tecate, Baja California.

CLAVE	PRODUCTO	PESOS MÍNIMOS		FACTORES DE COBRO (pesos)	
		EN FURGON (Kg)	EN CARRO TANQUE (Gal)	FIJO POR TONELADA	VARIABLE POR TON.-KM.
794	Turbosina	25,000		180.13	0.604590
795	Varilla de exportación	110,000		181.84	0.560381
840	Vehículos automotores armados	80,000		312.04	0.847603

- Los factores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación Correspondientes.



Alfonso Maceira Contreras
Director General



12



BAJACALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Catálogo de Servicios Diversos

En vigor a partir del
11 de Junio 2018

Administradora de la Vía Corta Tijuana Tecate
Blvd. Defensores de Baja California No. 53, Col. La Vifita, C.P. 21460,
Tecate, Baja California.



SCT
SECRETARÍA DE
COMERCIO INTERIOR
Y TRANSPORTES

AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE
ADMICARGA
FERROVIARIO

TARIFA REGISTRADA
ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE
OFICIÓN 4.5.-445/2018
29 DE MAYO DE 2018

ARTF
AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE
FERROVIARIO

CLAVE	CONCEPTO	CUOTAS O COBROS (pesos)
	CAPÍTULO PRIMERO - APLICACIÓN DE LOS CARGOS	
	Cuotas por carro	
3015	Cargo mínimo de flete.	3,140.86
3017	Movimiento de carro vacío.	3,140.86
	CAPÍTULO SEGUNDO - ARRASTRES	
	Cuotas por carro	
3070	Arrastre ordinario.	168.26
3075	Arrastre intraterminal.	3,154.88
3080	Sanción por carro no utilizado.	1,367.12
	Cuotas por grupos de carros	
3090	Hasta 5 carros, mínimo por viaje.	378.58
3095	Del sexto en adelante, por carro.	77.12
	CAPÍTULO TERCERO - DEMORAS	
	Cargos por cada 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro	
	Para todo el equipo	
3105	Por el primer periodo.	1,892.92
3110	Por cada uno de los periodos del 2o. al 5o. día.	3,505.42
3121	Por cada uno de los periodos del 6o. día en adelante.	4,346.72
	CAPÍTULO CUARTO - DERECHO DE PISO	
	Cargos por día o fracción y por unidad después del plazo libre	
	Carros cargados o vacíos	
3205	Los primeros 15 días.	490.75
3220	Los días subsecuentes.	630.97
	Locomotoras, Grúas Y Plantas Generadoras de Energía Eléctrica	
	Cargos por unidad y por día	
3245	Los primeros 30 días.	91.14
3250	Los días subsecuentes.	182.28
	CAPÍTULO QUINTO - ALMACENAJE DE CARGA	
	Cargos por día y por cada 100 Kg. o fracción mayor de 50 Kg.	
	Flete ordinario	
3253	Los primeros 5 días.	0.75
3254	Los días subsecuentes.	2.16
3255	Cobro mínimo por remesa.	9.08
	Materiales y residuos peligrosos	
3257	Los primeros 5 días.	2.10
3258	Del 6to al 10mo día.	3.64
3259	Los días subsecuentes.	6.17
	CAPÍTULO SEXTO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O CONSIGNATARIO	
	Por cada cambio de destino o consignatario	
3300	Cobro por carro.	2,229.45
	CAPÍTULO SÉPTIMO.- MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	
	Remesa de carro por entero	
3302	Por cada 100 Kg. o fracción mayor de 50 Kg.	1.40

31 MAYO 2018

AGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN
EL REGISTRO FERROVIARIO MEXICANO

AR

